

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 42

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2016-1670** *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 322/15.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, con fecha 22 de febrero de 2016, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 10 de mayo de 2016, a las 10:00 horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª Planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

### Bienes embargados a enajenar

— Lote número uno.

Urbana. Uno. En el pueblo de Rivero, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, sitio de Rivero y Pedrecillo, vivienda en la planta baja del edificio hoy señalado con el número 18 de gobierno, que tiene una superficie total de cuarenta y cinco metros cuadrados, aproximadamente; consta de comedor, cocina, aseo, pasillo y una habitación; tiene su entrada y acceso por el portal único del edificio. Linda: por su frente entrando, portal de acceso y carretera de Los Corrales a Puente Viesgo; por la derecha, portal de acceso y Don Anastasio García González-Linares; por la izquierda, otra finca de María Luisa y María del Pilar García González-Linares, y por el fondo, finca de Don Anastasio García González-Linares. Tiene una cuota de participación de elementos comunes y cargas de treinta y tres enteros y treinta y cuatro centésimas de entero por ciento. Referencia catastral: 4920611VN1942S0002PH.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número 2 de Torrelavega, libro 97, tomo 1159, folio 113, finca registral 8.533 de San Felices de Buelna.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 30.788,55 euros

Cargas que gravan este bien: Una Hipoteca a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria para responder de un principal de nueve mil setecientos cincuenta y uno euros con noventa y un céntimos, de sus intereses que ascienden a mil cuatrocientos sesenta y dos euros con treinta y dos céntimos, más un veinticinco por ciento de la suma de principal e intereses.

— Lote número dos.

Urbana. Dos. En el pueblo de Rivero, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, sitio de Rivero y Pedrecillo, vivienda en el piso principal o primero del edificio hoy señalado con el número 18 de gobierno, que tiene una superficie total de cuarenta y cinco metros cuadrados, aproximadamente; consta de pasillo distribuidor, cocina, tres habitaciones, mirador al frente y balcón al fondo o sur; tiene su entrada y acceso por el portal único del edificio y escalera que arranca del mismo.- Linda: por su frente entrando, hueco de la escalera y otra finca Don Anastasio García González-Linares; por la derecha, otra finca Don Anastasio García González-Linares y hueco de la escalera; por la izquierda, carretera de Los Corrales a Puente Viesgo y hueco de la escalera y por el fondo, vuelo del jardín de María Luisa y María del Pilar García González-Linares. Tiene una cuota de participación de elementos comunes y cargas de treinta y tres enteros y treinta y tres centésimas de entero por ciento. Referencia catastral: 4920611VN1942S0003AJ.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número 2 de Torrelavega, libro 97, tomo 1159, folio 111, finca registral 8.534 de San Felices de Buelna.

CVE-2016-1670

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 42

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 30.595,95 euros

Cargas que gravan este bien: Una Hipoteca a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria para responder de un principal de nueve mil setecientos cincuenta y uno euros con noventa y un céntimos, de sus intereses que ascienden a mil cuatrocientos sesenta y dos euros con treinta y dos céntimos, más un veinticinco por ciento de la suma de principal e intereses.

— Lote número tres.

Urbana. Tres. En el pueblo de Rivero, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, sitio de Rivero y Pedrecillo, vivienda en el piso segundo del edificio hoy señalado con el número 18 de gobierno, que tiene una superficie total de cuarenta y cinco metros cuadrados, aproximadamente; consta de pasillo distribuidor, cocina, tres habitaciones, mirador al frente y balcón al fondo o sur; tiene su entrada y acceso por el portal único del edificio y escalera que arranca del mismo. Linda: por su frente entrando, hueco de la escalera y otra finca Don Anastasio García González-Linares; por la derecha, otra finca Don Anastasio García González-Linares y hueco de la escalera; por la izquierda, carretera de Los Corrales a Puente Viesgo y hueco de la escalera y por el fondo, vuelo del jardín de María Luisa y María del Pilar García González-Linares. Tiene una cuota de participación de elementos comunes y cargas de treinta y tres enteros y treinta y tres centésimas de entero por ciento. Referencia catastral: 4920611VN1942S0004SK.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número 2 de Torrelavega, libro 85, tomo 987, folio 3, finca registral 8.535 de San Felices de Buelna.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 30.993,30 euros

Cargas que gravan este bien: Una Hipoteca a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria para responder de un principal de nueve mil setecientos cincuenta y uno euros con noventa y un céntimos, de sus intereses que ascienden a mil cuatrocientos sesenta y dos euros con treinta y dos céntimos, más un veinticinco por ciento de la suma de principal e intereses.

— Lote número cuatro.

Urbana. En el pueblo de Rivero, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, sitio de Rivero y Pedrecillo, una finca compuesta de un edificio destinado a cuadra y pajar, que mide veinticuatro metros cuadrados y un terreno a los vientos Sur y Oeste del mismo también al Sur y Este, de la casa y jardín, destinado en parte de corral, y el resto a huerta, que mide aproximadamente, once carros o sean, diecinueve áreas, sesenta y nueve centiáreas. Todo ello como una sola finca, Linda: Norte, carretera de Los Corrales a Puente Viesgo y casa y jardín de herederos de García González-Linares; Sur, regato de los prados o de la Velilla; Este, finca a huerta de María Luisa García González-Linares y Oeste, Campo Rivero, cementerio y Manuel García Lago y Doña María del Pilar García González-Linares. Referencia catastral: 4920611VN1942S0001OG y el terreno 4920610VN1942S0001MG

Inscripción: Registro de la Propiedad Número 2 de Torrelavega, libro 97, tomo 1159, folio 101, finca registral 8.529 de San Felices de Buelna.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 245.473,56 euros

Cargas que gravan este bien: Una Hipoteca a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria para responder de un principal de noventa mil doscientos catorce euros con sesenta céntimos, de sus intereses que ascienden a trece mil quinientos veintisiete euros con ochenta y cuatro céntimos, más un veinticinco por ciento de la suma de principal e intereses.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 42

— Lote número cinco.

Urbana. Una casa en el pueblo de Los Corrales de Buelna y su barrio del Camino, compuesta de planta baja, dedicada a industria de carnicería, y alta o piso-habitación, con mirador en su frente y dividida interiormente en habitaciones diversas. Mide nueve metros y medio de frente por ocho de fondo y cuatro metros ochenta y cinco centímetros de pared paralela al frente, constituyendo todo el edificio un polígono irregular que ocupa una superficie de cincuenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: derecha entrando, Aurelia Fernández; Izquierda y fondo, Pedro Peña y Frente, carretera pública. Referencia catastral: 3503502VN1930S0001UM y 3503502VN1930S0002IQ

Inscripción: Registro de la Propiedad Número 2 de Torrelavega, libro 143, tomo 872, folio 74, finca registral 7.259 de Los Corrales de Buelna.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 119.989,35 euros

Cargas que gravan este bien: Una Hipoteca a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria para responder de un principal de ciento cuatro mil quince euros con catorce céntimos, de sus intereses que ascienden a quince mil seiscientos doce euros con veintiséis céntimos, más un veinticinco por ciento de la suma de principal e intereses.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote número uno. Treinta mil setecientos ochenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (30.788,55 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número dos. Treinta mil quinientos noventa y cinco euros con noventa y cinco céntimos (30.595,95 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número tres. Treinta mil novecientos noventa y tres euros con treinta céntimos (30.993,30 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número cuatro. Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (245.473,56 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número cinco. Ciento diecinueve mil novecientos ochenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos (119.989,35 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote número uno. Veintitrés mil noventa y un euros con cuarenta y un céntimos (23.091,41 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número dos. Veintidós mil novecientos cuarenta y seis euros con noventa y seis céntimos (22.946,96 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número tres. Veintitrés mil doscientos cuarenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos (23.244,98 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 42

Lote número cuatro. Ciento ochenta y cuatro mil ciento cinco euros con diecisiete céntimos (184.105,17 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número cinco. Ochenta y nueve mil novecientos noventa y dos euros con un céntimos (89.992,01 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En particular se advierte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, que en cualquier momento anterior al de adjudicación de los bienes, podrán liberarse los bienes embargados mediante el pago de los débitos perseguidos y las costas del procedimiento.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes advertencias:

Primera. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda. Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)	
Hasta		300,51	3,01
De	300,52 a	601,01	6,01
De	601,02 a	1.502,53	15,03
De	1502,54 a	3.005,06	30,05
De	3.005,07 a	6.010,12	60,10
De	6.010,13 a	15.025,30	150,25
De	15.025,31 a	30.050,61	300,51
De	30.050,62 a	60.101,21	601,01
Más de		60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la ad-

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 42

judicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

Cargas que gravan estos bienes: Una Hipoteca a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todos los lotes.

Séptima. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena. Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, a 22 de febrero de 2016.

El jefe de la Oficina Técnica,

Pedro Luis Aranaga Bolado.

2016/1670